

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



804/1999

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

Miguel G. Farfán F.
Jefe Dpto. Despacho Graf.
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales:

- a) Pub, Copetín a! Paso y Bar de 08:00 a 05:00 horas del día siguiente;
- b) ~~Confiterías~~ ~~Bailables~~:
 - b1) Matinéede 18:00 a 23:00 horas;
 - b2) Nochede 00:00 a 06:00 horas;
- c) Café Concertde 22:00 a 06:00 horas del día siguiente;
- d) Club Nocturno y Cabaret de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.

Los rubros comprendidos en éste Inciso, serán ejercidos exclusivamente en el interior de los locales habilitados al efecto, quedando expresamente prohibida toda promoción o manifestación de dichas actividades en instalaciones con vista a la vía pública o en la misma vía pública.

- e) Confiterías que no sean anexas a otra actividad principalde 06:00 a 05:00 horas del día siguiente.”

CLAUSULA TRANSITORIA

Establecer por el período desde el 1º de Diciembre de 2006, hasta el 1º de Marzo de 2007 para el rubro Club Nocturno y Cabaret, Inciso d), el horario de 12:00 a 06:00 horas del día siguiente. La fecha fijada como límite de finalización de la presente cláusula, podrá ser prorrogada hasta el 26 de Abril de 2007, condicionada a la evaluación pertinente respecto del Calendario Escolar del Ciclo Lectivo 2007.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3175

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCITARARO
V. Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 3175
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Intendente
D.L. 11.173 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 ENE 2007

VISTO el expediente N° CD-9890-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 441 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3175

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 005 /2007

am.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ing. JORGE A. GARRANCHO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia